



SUMARIO

AYUNTAMIENTO PLENO

- Sesión nº 21/2022, de 15 de diciembre (extraordinaria) 1

JUNTA DE GOBIERNO

- Sesión nº 77/2022, de 15 de diciembre (ordinaria) 2

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

- CONSEJO RECTOR. Sesión nº 11/2022, de 16 de diciembre (extraordinaria) 5
- COMISIÓN DELEGADA. Sesión nº 37/2022, de 16 de diciembre (extraordinaria) 5

ANUNCIOS

- Instrucción sobre la tramitación de solicitudes de acceso a información pública, documentos y expedientes del Ayuntamiento de Oviedo 5
- Anuncio aprobación definitiva de las ordenanzas de tributos, precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario 2023 12
- Calendario y horario de apertura de registros de documentos del Ayuntamiento de Oviedo 2023..... 20
- Calendario y horario de apertura del registro de documentos de la Fundación Municipal de Cultura 2023 22
- Cese de personal eventual: asesor de Grupo Municipal P.P. 23
- Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo: Artículo 38.2 y Anexo sobre delimitación de Distritos 24

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión nº 21/2022, de 15 de diciembre (extraordinaria)

EXTRACTO DE ACUERDO

Comienza: 10:03 horas. Finaliza: 11:45 horas.

PRESIDENTE: D. Alfredo Canteli Fernández.

CONCEJALES: D. Mario Arias Navia, D^a M^a Concepción Méndez Suárez, D. Paulino Javier Cuesta Menéndez, D^a M^a Covadonga Díaz Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D. Gerardo Antuña Peñalosa y D^a. Leticia González Álvarez (P.P.); D. Ignacio Cuesta Areces, D. Luis Pacho Ferreras, D. José Luis Costillas Gutiérrez, D^a Lourdes García López y D. Alfonso Pereira Conde (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, C's); D. Francisco Wenceslao López Martínez, D^a Ana Rivas Suárez, D. Ricardo Fernández Rodríguez, D^a M^a Luisa Ponga Martos, D. Luis Fidel Rodríguez Suárez, D^a Lucía Falcón García, D. Diego Valiño Seva y D^a Natalia Sánchez Santa Bárbara (P.S.O.E.); D^a Ana Taboada Coma, D. Rubén Rosón Fernández y D. Ignacio Fernández del Páramo, (SOMOS Oviedo/Uviéu); D^a Cristina Coto de la Mata y D. Hugo Huerta Cabezas (VOX)

INTERVENTOR: D. Darío García Solís.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO: D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

ASUNTO

COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA, INTERIOR, CONTRATACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Único.- Aprobar definitivamente las Ordenanzas de tributos, precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario – Ejercicio 2023. (Expte. 2500-0009 2022/2)

Oviedo, 15 de diciembre de 2022. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

JUNTA DE GOBIERNO

Sesión nº 77/2022, de 15 de diciembre (ordinaria)

EXTRACTO DE ACUERDOS

1º.- ACTAS SESIONES ANTERIORES

- 1.1.- Aprobar acta de la Junta de Gobierno ordinaria de 7 de diciembre de 2022.
- 1.2.- Aprobar acta de la Junta de Gobierno extraordinaria de 9 de diciembre de 2022.
- 1.3.- Aprobar acta de la Junta de Gobierno extraordinaria y urgente de 9 de diciembre de 2022.

2º.- ALCALDÍA

2.1.- Aprobar el Hermanamiento de esta Ciudad de Oviedo con la Ciudad de Pachuca de Soto, del Estado Mexicano de Hidalgo y la formalización del Acuerdo de Hermanamiento entre ambas Ciudades, expresión del objetivo común de establecer lazos de cooperación. (1004-0001 2022/11)

3º.- CONTRATACIÓN

3.1.- adjudicar los lotes 1 y 2 del contrato de suministro e instalación de luminaria led en sustitución de existentes en instalaciones de alumbrado público del ayuntamiento de Oviedo, a la UTE ACISA-ANEUM LED por el porcentaje de baja sobre los precios unitarios del 34,73 % y un precio máximo de 826.446,28 €, IVA excluido, para cada lote y plazo de ejecución de 7 meses para cada lote. Proceder a la devolución de las garantías presentadas por CITELUM ITALIA, S.R.L. y ELECTRÓNICA MARTÍN A.G., S.L. (CS2021/46)

3.2.- Adjudicar el lote 1 (proyecto) del contrato de redacción de proyecto modificado nº 3 del proyecto básico y de ejecución de las obras de reforma, adecuación y mejora de la accesibilidad en el centro social de Tudela Veguín; dirección de las obras, y coordinador de SYS en fase de ejecución a la empresa ALECO E2E DISEÑO S.L. por un precio de 7.540,23 €, IVA excluido, así como el resto de condiciones de su oferta y plazo de ejecución de 35 días naturales. Adjudicar el lote 2 (dirección de obra) a la empresa INSPYRA SERVICIOS TÉCNICOS S.L. por un precio de 10.920,95 €, IVA excluido, así como el resto de condiciones de su oferta y plazo de ejecución hasta el fin de garantía de las obras, Adjudicar los lotes 3 y 4 (dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras) a D. ROBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ por un precio de 9.794,00 €, IVA excluido, para el Lote 1 y 2.300,00 €, IVA excluido, para el Lote 2 así como el resto de condiciones de su oferta y plazo de ejecución de las obras. (CC2022/91)

3.3.- Aprobar la certificación final del contrato de las obras de mejora de la movilidad en el entorno de la parada de bus urbano: Espíritu Santo adjudicado a PJR GESTIÓN, S.L., por un importe de 10.564,43 € (IVA incluido), lo que supone un precio total de 137.570,14 € (IVA incluido) implicando un aumento en el precio del contrato de 9.837,70 €, (IVA incluido). (CO2022/5)

3.4.- Aprobar el Anexo III al Plan de Seguridad y Salud de las “Obras de mejora de la accesibilidad desde la calle Uría a Plaza de los Ferrovianos”. (CO2022/3)

3.5.- Aprobar la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa NOVATILU, S.L., adjudicataria del contrato de suministro de bancos a colocar en distintas zonas de la ciudad dependientes del Servicio de Parques y Jardines, por importe de 1.239,50 euros. (CS2017/26)

3.6.- Aprobar la propuesta de modificación del contrato de Gestión del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Oviedo. (CC2004/97)

3.7.- Rectificar la cantidad que consta en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de diciembre de 2022 relativo al cobro de intereses de demora y los costes de cobro solicitado por “LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A. en el sentido siguiente “DONDE DICE: 6.1013,04€”, “DEBE DECIR: 6.013,04€” €. (CC2015/35)

3.8.- Acordar la no devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad Top 30, S.L.U., en el contrato de concesión para la gestión y explotación del Palacio de los Niños, mediante seguro de caución por el importe máximo de 243.500,00 €. Dar audiencia por un plazo de 10 días hábiles a la entidad Compañía Española de Seguros y Reaseguros de caución, S.A. (CC2012/90)

4º.- DEPORTES

4.1.- Aprobar que el Campo Municipal de Fútbol de Matalablima pasa a denominarse “Campo de Fútbol Municipal Juan José Bolado-Matalablima”. (7000-0010 2022/3)

4.2.- Aprobar el documento estratégico propuesto por la Concejalía de Deportes para el ámbito local, denominado: PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN EL DEPORTE, y servirá como itinerario para la planificación, gestión y evaluación del trabajo en el área de deportes. (7000-0011 2022/12)

5º.- TURISMO

5.1.- Formalizar la adhesión del Ayuntamiento de Oviedo al Club de Producto SIDRATURISMO ASTURIAS en los términos de su propuesta de colaboración. (4600-0090 2022/10)

5.2.- Aprobar la concesión de subvenciones a entidades organizadoras de congresos, seminarios, convenciones o cualquier otro evento relativo al turismo de reuniones, año 2022, por importe total de 187.072,47 €. (4600-0068 2022/1)

6º.- EMPLEO

6.1.- Archivar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida para el mantenimiento del empleo iniciado a nombre de Doña E.G.F. (4800-0060 2022/117)

7º.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

7.1.- Conceder al Comité Nacional de UNRWA, una subvención de 50.000,00 € en concepto de Ayuda Humanitaria, para el proyecto: “Ayuda alimentaria para la población refugiada de Palestina más vulnerable en la franja de Gaza”. (4900-6514 2022/4)

7.2.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y Cáritas Diocesana Oviedo, para el desarrollo del proyecto “Acogida a Ucrania”, con una aportación municipal de 60.000,00 €, (4900 5510 2022/6)

7.3.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y Cáritas Diocesana Oviedo, para el desarrollo del Programa de intervención con personas en situación de emergencia social /sin hogar en el municipio de Oviedo, 2022, con una aportación municipal de 950.000,00 €, (4900 5510 2022/10)

7.4.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y Cáritas Diocesana Oviedo, para Proyecto Alba, año 2022, con una aportación municipal de 24.547,12 €, (4900 5510 2022/14)

8º.- ABOGACÍA CONSISTORIAL

8.1.- Personarse el Ayuntamiento como demandado en el Procedimiento Abreviado nº 311/22 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), sobre Convocatoria y Bases para la provisión en turno de promoción de interna, de 2 plazas de Inspector y 4 de Subinspector de la Policía Local.

9º.- FESTEJOS

9.1.- Declarar la inadmisibilidad, subsidiariamente, desestimar íntegramente el Recurso de Reposición interpuesto por Doña Ana Taboada Coma, actuando en nombre propio y en calidad de Concejal y portavoz del grupo municipal Somos Oviedo/Uviéu, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, que aprueba el expediente y el gasto, a la vez que adjudica a Festivales del Norte, S.L. el contrato del servicio de interpretación artística de LEIVA para actuación en el recinto de conciertos de La Ería (programación de San Mateo 2022), y en consecuencia, se confirma el acuerdo municipal recurrido. (4700-0091 2022/10)

9.2.- Declarar la inadmisibilidad, subsidiariamente, desestimar íntegramente el Recurso de Reposición interpuesto por Doña Ana Taboada Coma, actuando en nombre propio y en calidad de Concejal y portavoz del grupo municipal Somos Oviedo/Uviéu, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, que aprueba el expediente y el gasto, a la vez que adjudica a Santo Grial Producciones, S.L. el contrato del servicio de interpretación artística de ESTOPA para actuación en el recinto de conciertos de La Ería (programación de San Mateo 2022), y en consecuencia, se confirma el acuerdo municipal recurrido. (4700-0091 2022/11)

9.3.- Declarar la inadmisibilidad, subsidiariamente, desestimar íntegramente el Recurso de Reposición interpuesto por Doña Ana Taboada Coma, actuando en nombre propio y en calidad de Concejal y portavoz del grupo municipal Somos Oviedo/Uviéu, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, que aprueba el expediente y el gasto, a la vez que adjudica a Luis Eduardo González Sarachaga el contrato del servicio de interpretación artística de LOVE THE 90'S para actuación en el recinto de conciertos de La Ería (programación de San Mateo 2022), y en consecuencia, se confirma el acuerdo municipal recurrido. (4700-0091 2022/12)

10º.- PERSONAL

10.1.- Declarar la caducidad de expediente disciplinario incoado a Don I.G.C., incoar nuevo expediente y aprobar la designación de instructor y secretario del nuevo expediente.

11º.- POLICÍA LOCAL

11.1.- Continuar el procedimiento convalidando las actuaciones consistentes en la fiscalización previa de la Intervención Municipal omitidas en el momento procedimental oportuno respecto al contrato CS2022/16 (suministro vestuario Lote I) basado en acuerdo marco CS2020/29. Suministro de vestuario y complementos de la Policía Local. (CS2022/16)

12º.- MEDIO AMBIENTE Y PLANEAMIENTO

12.1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Ámbito Urbanizable Vaqueros – La Estrecha presentado el 28 de octubre de 2022, advirtiendo al promotor de la necesidad de proceder, antes de la aprobación definitiva, a la subsanación de los aspectos señalados en el informe técnico de 30 de noviembre de 2022, del que se le dará traslado. Someter el proyecto a información pública por un plazo de 20 días mediante la publicación de edictos en el Tablón municipal, en el BOPA y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. (1100-0096 2021/1)

13º.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Fuera del Orden del Día:

1.- Aprobar la certificación 14 y liquidación por importe de 32.827,23 € (IVA incluido) de las obras de reparación de la cubierta del polideportivo Corredoria Arena, adjudicadas a la empresa OBRAS VIALES E INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE, S.L. Aprobar el abono de la indemnización como consecuencia de la resolución del contrato por importe de 4.147,08 €, correspondientes al 3% de la obra dejada de realizar. Proceder a la cancelación de la garantía por importe de 10.250 €. (CO2020/12)

2.- Aprobar el coste unitario total para el año 2022, del Servicio de abastecimiento y saneamiento municipales por un valor de 0,88367 €/m³. (6400-0004 2022/109)

3.- Aprobar la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de taxis accesibles 2022, por importe total de 32.000,00 €. (4900-5502 2022/4)

4.- No prorrogar el contrato de servicio auxiliar de conserjería, seguridad y vigilancia sin armas para la red de equipamientos de servicios sociales y promoción social adjudicado a SBC OUTSOURCING S L. que finalizará el 31/12/2022. (CC2017/70)

Oviedo, 19 de diciembre de 2022. El Secretario de la Junta de Gobierno, D. Ignacio Cuesta Areces.

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

CONSEJO RECTOR

Sesión nº 11/2022, de 16 de diciembre, extraordinaria.

EXTRACTO DE ACUERDOS

1. Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores, la nº 9, extraordinaria, celebrada el 7-11 y la nº 10, extraordinaria y urgente, celebrada el 25-11-2022.
2. Se aprobó actividad “XXX Festival de Teatro Lírico Español de Oviedo 2023”, a celebrar en los meses de febrero a junio de 2023, con un presupuesto de gasto estimado de 1.290.750,00€.

Oviedo a 16 de diciembre de 2022. El Secretario. Fdo.: Jesús Fernández de la Puente Pérez.

COMISIÓN DELEGADA

Sesión nº 37/2022, de 16 de diciembre, extraordinaria.

EXTRACTO DE ACUERDOS

1. Se aprobó el acta de la sesión anterior, la nº 36, ordinaria, celebrada el 5 de diciembre de 2022.
2. Se adjudicó a Fundación Musical Ciudad de Oviedo el contrato de servicios de interpretación artística para el concierto “Concierto Año Nuevo 2023”, los días 1 y 2 de enero de 2023 en el Teatro Campoamor de Oviedo, La retribución del contratista se establece en un precio cierto de 34.500,00 euros, exentos de IVA., más una retribución consistente en el derecho a percibir un 100% del precio del público asistente taquilla.
3. Se adjudicó a FIVEM ASOC., el contrato privado de los servicios de interpretación artística para el “Festival Internacional Vive La Magia”, con una retribución consistente en un caché variable determinado, del 90% de la recaudación neta obtenida.

Oviedo a 16 de diciembre de 2022. El Secretario. Fdo.: Jesús Fernández de la Puente Pérez.

ANUNCIOS

INSTRUCCIÓN SOBRE LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 09/12/2015, la Concejala de Gobierno de Información y Participación dictó la Instrucción nº 1/2015 sobre TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, con motivo de la entonces inminente entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno (BOE 10/12/2013), que en su disposición adicional 9ª concedía a los órganos de las entidades locales un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones previstas en la misma. Por tanto, su plena entrada en vigor respecto a los municipios se produjo el 10 de diciembre de 2015. En lo sucesivo, LTAIBG.

En aquella fecha estaba también en trámite la Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la información y Reutilización, que sería aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1 de marzo de 2016 (anuncio publicado en el BOPA núm. 59 de 11/03/2016). En lo sucesivo, OTAIR.

Hay que indicar también que el Principado de Asturias en el marco de sus competencias aprobó la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24/09/2018). En lo sucesivo, LTBGGI.

Finalmente, señalar que el 25 de mayo de 2018 comenzó a ser de obligado cumplimiento el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo RGPD). Y el 5 de diciembre del mismo año se aprobó la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que reemplazó a la anterior Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y completó en algunos aspectos el contenido del RGPD. En lo sucesivo, LOPDGDD.

En el ámbito estrictamente municipal, antes incluso de la entrada en vigor de las normas citadas, Oviedo dispuso de un Portal de Transparencia (<https://transparencia.oviedo.es/home>), reconocido con las más altas puntuaciones por distintos organismos de control externo, a través del cual se da cumplimiento a las obligaciones en materia de publicidad activa; y de un procedimiento íntegramente electrónico (creado ya con esta naturaleza, sin haber existido previamente en “versión papel”), el 5700-0001 SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, con trámite electrónico en Sede (<https://sede.oviedo.es/tramites/atencion-ciudadana.-tramites-generales/derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica>), que permite ejercer el derecho de acceso reconocido en el art. 12 de la LTAIBG y concordantes.

Las peticiones de acceso tramitadas hasta la fecha se detallan en el propio Portal de Transparencia, mismo enlace anterior, siendo sus totales los siguientes: 25 en 2016, 71 en 2017, 59 en 2018, 95 en 2019, 57 en 2020 y 50 en 2021.

Por todo lo anteriormente expuesto, con el fin de dar pleno cumplimiento a las distintas normas que regulan esta materia ya de una manera completa, antes relacionadas, para promover mejoras que faciliten a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos, respetando los principios de servicio efectivo a los ciudadanos, simplicidad, claridad y proximidad, y otros establecidos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en base a la experiencia acumulada por el Ayuntamiento de Oviedo en los últimos años, se propone la aprobación de una nueva Instrucción de acceso a documentos y expedientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Acceso a expedientes en trámite o terminados, por persona interesada o no interesada

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LPAC) clasifica a estos efectos en dos círculos concéntricos la posible condición de quienes soliciten acceso a documentos o expedientes administrativos. El círculo más amplio comprende a todas “las personas”, y el más reducido, que es una parte del anterior, solo a “los interesados” en un concreto procedimiento.

Art. 13 d) LPAC Derechos de **las personas** en sus relaciones con las AAPP

Tienen derecho *“Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico”*.

Este precepto no exige ser interesado en un procedimiento determinado, sino que reconoce el derecho a cualquier persona con capacidad de obrar ante las AAPP. Tampoco distingue entre expedientes terminados o en trámite. Es decir, se traslada a la Ley de procedimiento el principio general de acceso universal introducido en nuestro ordenamiento por la LTAIBG.

La LTAIBG, a la que este artículo se remite, prevé también la expedición de copias de documentos, no solo el mero acceso a los mismos. De manera que este derecho, en realidad, se despliega en dos manifestaciones: simple acceso y obtención de copias.

Art. 53.1 LPAC Derechos **del interesado** en el procedimiento administrativo

a) *A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.*

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

El art. 52 del Real Decreto 203/2021 desarrolla el art. 53.1 de la Ley 39 en cuanto a “las personas interesadas que se relacionen electrónicamente con las AAPP” y respecto al acceso a expedientes electrónicos y a la obtención de copias de documentos electrónicos.

Este tiene que ser un régimen de acceso especialmente privilegiado, al menos respecto al que el art. 13 reconoce a cualquier

persona (los interesados en un procedimiento seguido por la Administración no pueden tener peor derecho que quienes no lo sean), e incluye expresamente el derecho a la obtención de copias.

Las solicitudes presentadas por un interesado en un procedimiento en trámite, respecto a documentos de dicho procedimiento, se tramitarán y resolverán como incidente dentro del expediente en cuestión y por el órgano tramitador del mismo (no por la Sección de Transparencia).

Por tanto, y de manera sintética:

- Cualquier persona (interesada o no) puede solicitar el acceso a cualquier documento o expediente (en trámite o terminado), en cualquier momento y sin necesidad de alegar motivación alguna.

- Lo que cambia es la unidad administrativa que debe tramitar la solicitud de acceso/copia (unidad tramitadora en solicitudes presentadas por un interesado respecto a procedimientos en trámite que le incumba, Sección de Transparencia en las demás), y la normativa aplicable para resolver sobre la solicitud (LPAC o regulación específica en el primer caso, LTAIBG en los demás).

2. Regulaciones especiales del derecho de acceso (Disposición Adicional 1ª LTAIBG)

La Adicional 1ª de la LTAIBG concuerda con lo establecido en el art. 53.1.a LPAC en el sentido de remitir a “la normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo” las solicitudes de acceso “por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo”, y añade a continuación una excepción importante: “Se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información”.

El último punto de esta Adicional ejemplifica dos casos concretos de regímenes específicos de acceso: los referidos a la información ambiental y a la destinada a la reutilización. Son los contemplados, respectivamente, en las Leyes 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; y 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Por su parte, la OTAIR añade en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda dos regímenes específicos de acceso en nuestro Ayuntamiento:

Primera. - Régimen de acceso a la información por parte de los concejales

Lo dispuesto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio del régimen específico de acceso a la información municipal por parte de los concejales, recogido en los artículos 9 a 15 del Reglamento Orgánico del Pleno, que en ningún caso podrá ser más limitado que el previsto en esta ordenanza para el resto de ciudadanos.

Segunda. - Acceso a documentos del Archivo Municipal

El acceso a los documentos conservados en el Archivo Municipal podrá realizarse, al margen de lo establecido en la presente ordenanza, con solicitud cursada de forma directa a dicho servicio, según lo dispuesto en el reglamento municipal que lo regula.

El Criterio Interpretativo del CTBG 08/2015 determina que, para que sea prevalente un régimen específico de acceso (es decir, para invocar la Adicional 1ª LTAIBG), éste debe contener una regulación concreta sobre el acceso a la información, con su procedimiento propio. Además, el Consejo abordó este asunto en distintas Resoluciones, como la R/0095/2015, la R/0309/2017 o la R/1091/2021, en las que describe los requisitos necesarios para la aplicación de esta disposición, y por tanto para excluir la aplicación de la LTAIBG: (i) que exista un procedimiento administrativo en tramitación, (ii) que el solicitante tenga la condición de interesado en el mismo y (iii) que la información requerida sea parte de dicho procedimiento. La concurrencia de estos tres elementos determina que la normativa a aplicar sea la correspondiente al procedimiento del que se solicita información.

En consecuencia, los regímenes específicos de acceso que no quedan sujetos al procedimiento de la LTAIBG serían los siguientes:

- Acceso a la información ambiental, que se regirá por la Ley 27/2006, de 18 de julio. Tramita: unidad administrativa en cuyo poder obren los documentos.

- Acceso a la información destinada a la reutilización, que se regirá por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre. Tramita: unidad administrativa en cuyo poder obren los documentos.

- Acceso a materias que dispongan de regulaciones sectoriales que afecten a aspectos relevantes del derecho de acceso e impliquen un régimen especial diferenciado del general. Por ejemplo, Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (de escasa o nula aplicación en el Ayuntamiento, por otra parte).

- Acceso a la información por parte de los concejales, que se regirán por el Reglamento Orgánico del Pleno. Tramita: Secretaría General del Pleno.

- Acceso a documentos del Archivo Municipal, que se regirá por el Reglamento del Archivo Municipal de Oviedo (aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 08/06/2004, modificado por acuerdo de la Comisión Plenaria de Economía de 2/10/2009, BOPA nº 298 de 28/12/2009). Tramita: Sección de Archivo y Documentación.

A estos efectos, es importante precisar el alcance de la expresión “documentos conservados en el Archivo Municipal”, dada la situación en que se encuentra el Archivo físico de nuestro Ayuntamiento (sin transferencias desde hace mucho tiempo, por

falta de espacio) y el retraso en la implantación efectiva del Archivo Electrónico Único (que debería haberse producido el pasado 02/04/2021 conforme a la redacción vigente de la Disposición Final 7ª LPAC), y teniendo en cuenta la regulación del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.

Razones de eficiencia, respetando la propia literalidad de la Adicional Segunda de la OTAIR y buscando la mejor atención a los ciudadanos que soliciten acceso a procedimientos terminados, aconsejan que estas peticiones, si se refieren a expedientes físicos no depositados aun en el Archivo Municipal, sean tramitadas por la Sección de Transparencia (aplicando por tanto la LTAIBG), y también las referidas a expedientes electrónicos hasta la entrada en funcionamiento efectiva del AEU. La Sección de Archivo y Documentación será, en cambio, competente para los expedientes físicos que custodie, ahora o en el futuro, y para los electrónicos a medida que vayan siendo volcados en el AEU.

Un supuesto especial es el del acceso a los propios datos personales del solicitante, derecho fundamental que se reconoce y regula en el RGPD. A estos efectos, el Ayuntamiento de Oviedo dispone de un procedimiento específico, con su propio trámite electrónico en la Sede: <https://sede.oviedo.es/tramites/atencion-ciudadana.-tramites-generales/derechos-proteccion-datos>. La tramitación de este procedimiento corresponde a la Sección de Transparencia.

Concepto de interesado

La condición de interesado en un procedimiento es la que determina la aplicación de los arts. 53.1.a LPAC y Adicional 1ª.1 LTAIBG, afectando por tanto de manera directa a la unidad tramitadora y a la normativa aplicable en las solicitudes de acceso.

El concepto de “interesado” se contiene en art. 4 LPAC, que, al señalar que aún no existe “decisión” o “resolución definitiva”, parece referirlo a procedimientos en trámite.

Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

- a) *Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*
- b) *Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*
- c) *Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.*

A los efectos de la presente Instrucción, es importante incidir en una cuestión que afecta directamente al ejercicio del derecho de acceso: nadie mejor que el tramitador del procedimiento para discernir si un solicitante de información tiene o no la condición de interesado en ese concreto procedimiento. En la mayor parte de los casos, a la Sección de Transparencia le resultará más difícil efectuar esa valoración. Por este motivo (y porque así lo dispone el art. 53.1 LPAC), desde Transparencia se deben canalizar estas solicitudes hacia la unidad tramitadora, incluso en el primer momento en que se recibe la anotación registral, si las circunstancias del caso concreto están claras (interesado que solicita acceso a un expediente en trámite), sin necesidad de formalizar la apertura de un expediente de Acceso. En casos de duda, desde Transparencia se consultará este extremo al tramitador.

Cuando, aun tratándose de un expediente no terminado, el acceso sea solicitado por una persona no interesada, será competente la Sección de Transparencia. Partiendo de reconocer que en esta materia rige un principio general “pro acceso”, derivado del art. 105 b de la Constitución, del art. 13 d LPAC y de la LTAIBG en su globalidad, se aplicarán criterios como los que indicamos a continuación, a la hora de analizar peticiones de personas no interesadas sobre procedimientos en trámite:

- Identificar documentos terminados dentro del procedimiento, a los que se pueda facilitar acceso.
- Individualizar partes o subprocesos del expediente, a modo de “piezas separadas”, cuya tramitación específica haya concluido, aunque falte la resolución final del procedimiento, para conceder acceso a los mismos.
- Ponderar especialmente el interés privado invocado por el solicitante al justificar su petición de acceso (art. 17.3 LTAIBG), con objeto de determinar si prevalece sobre el interés público del tramitador (“esperar a la terminación”).
- Valorar la posible aplicación de alguna de las causas de inadmisión recogidas en el art. 18 LTAIBG, como la indicada en la letra b (“información que tenga carácter auxiliar o de apoyo”).
- Aplicar con especial rigor los límites establecidos en el art. 14.1 LTAIBG, letras k (“garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión”), g (“las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control”) y e (“la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios”). Y naturalmente, los derivados de la necesidad de proteger los datos personales afectados (art. 15 LTAIBG).
- Apurar las posibilidades que permite la concesión de acceso parcial (art. 16 LTAIBG).

3. Materialización del acceso a documentos o expedientes. Diferencia entre acceso y vista, y obtención de copia

- Para los interesados en un procedimiento en trámite, el art. 53.1 de la LPAC reconoce expresamente el “derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos”.

- Para el conjunto de las personas, al ser de aplicación la LTAIBG, el art. 22 de ésta distingue entre el mero acceso, que “será gratuito”, de “la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original”, que podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Por tanto, y como ya se ha dicho, todos tienen derecho a acceso y copia, sean o no interesados, sean expedientes en trámite o terminados. Solo cambia la normativa aplicable y la unidad administrativa que tramitará la solicitud.

Si a esto añadimos la posibilidad de que los expedientes sean físicos o electrónicos, nos encontramos con el siguiente abanico de situaciones:

EXPEDIENTE FÍSICO

Se concede el acceso o el acceso/copia por el tramitador (si el solicitante es interesado y el procedimiento está en trámite) conforme a la ley aplicable al procedimiento, o por la Sección de Transparencia (si el solicitante no es interesado o se trata de un expediente terminado) conforme a la LTAIBG.

En cuanto a la obtención efectiva de copias, pueden entregarse en papel, si así lo requiere el solicitante, percibiendo previamente el Ayuntamiento las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal nº 100, o electrónicas a través del Portal del Ciudadano (pestaña “Visibilidad web” disponible en los expedientes de acceso). No se devengan tasas si los documentos ya se encontraban en soporte electrónico, pero sí en caso de que se requiera proceder a su digitalización.

Los importes son los contemplados en cada momento en la mencionada Ordenanza Fiscal nº 100 (de actualización anual).

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

El art. 53.1 LPAC y su concordante en el RD 203/2021 (el art. 52) contienen una instrucción concreta para las solicitudes cursadas por interesados (en un expediente en trámite) que se relacionen electrónicamente con la Administración (por ser sujetos obligados o personas físicas que hayan optado por la relación electrónica): en estos casos, tanto el acceso como la copia se entenderán satisfechos mediante la puesta a disposición en la Sede Electrónica del modo que en dicho artículo se indica (tiempo de exposición según PGDE y cumpliendo la LOPD).

Al no entregarse copias en papel ni ser necesario un proceso de digitalización, no se devengaría tasa.

4. Cuadro resumen de las opciones posibles

Procedimiento	Solicitante	Normativa aplicable	Órgano competente
En trámite	Interesado	Ley aplicable al procedimiento o Ley 39/2015	Unidad tramitadora
En trámite	No interesado	Ley 19/2013	Sección de Transparencia
Terminado	Indiferente	Ley 19/2013	Sección de Transparencia
Acceso por concejales	Concejales	Reglamento Orgánico del Pleno	Secretaría General del Pleno
Acceso a docs./exptes. del Archivo Municipal	Indiferente	Reglamento del Archivo Municipal	Archivo Municipal
Acceso a información ambiental	Indiferente	Ley 27/2006	Unidad tramitadora en cuyo poder obren los documentos
Acceso a los propios datos personales	Interesado	RGPD	Sección de Transparencia

Es decir, se aplicará la LTAIBG, y se tramitará por la Sección de Transparencia, cualquier solicitud excepto las presentadas por los interesados en un procedimiento en trámite, que corresponderán a la unidad tramitadora. Y aparte, los procedimientos con regulación especial de acceso se registrarán por su propia norma: principalmente, información en materia medioambiental y la destinada a la reutilización. Además, en el caso del Ayuntamiento de Oviedo: acceso por los concejales (Reglamento Orgánico del Pleno) y acceso a expedientes ya custodiados en el Archivo Municipal (Reglamento del Archivo Municipal de Oviedo).

El órgano competente lo será, no solo para resolver o decidir, sino también para materializar el acceso que, en su caso, se conceda al solicitante.

6. Limitaciones al derecho de acceso derivadas de la normativa en materia de protección de datos

En todos los casos en que se conceda el acceso y/o copia a documentos o expedientes municipales, con carácter general se

procederá a la anonimización de los datos personales de otras personas físicas que aparezcan en aquéllos.

También deberán eliminarse los datos personales de los empleados municipales que hayan intervenido en la tramitación del procedimiento, como el DNI completo o la firma manuscrita, salvo en el caso de que sea estrictamente necesario mantenerlos y respetando en todo caso el principio de minimización recogido en el artículo 5 del RGPD.

Si el ejercicio del derecho de acceso se refiere a expedientes personales de los empleados municipales o relacionados con recursos humanos, como relaciones de puestos de trabajo, procesos de negociación, etc., deberán tenerse en cuenta las limitaciones anteriores prevaleciendo la entrega de datos anonimizados.

En el caso de conceder el acceso o entregar copia a los solicitantes de información con datos anonimizados total o parcialmente, se deberá eliminar el Código Seguro de Verificación para impedir el cotejo con el documento original ya que en éste se mantienen las referencias personales íntegras.

Limitaciones específicas para procedimientos tramitados conforme a la LTAIBG

Cuando la Sección de Transparencia considere, tras realizar la correspondiente ponderación, que no procede la anonimización de los datos por entender que son necesarios para dar plena satisfacción al derecho del solicitante, y que éste prevalece sobre el derecho a la protección de datos del afectado, se deberá tener en cuenta la tipología de los datos contenidos en la información, de acuerdo al artículo 15 de la LTAIBG:

- En las categorías especiales de datos se requerirá el consentimiento explícito de los afectados, teniendo en cuenta a estos efectos lo indicado en el artículo 9.2 del RGPD.
- Si el solicitante invoca que el acceso a datos de categorías especiales está amparado por una norma, esta deberá tener rango legal y estar incluida en las contenidas en el listado de la Disposición Adicional Decimoséptima de la LOPDGDD.
- En todo caso, en los accesos a datos de categorías especiales deberán tenerse en cuenta también los principios recogidos en el artículo 5 del RGPD, como el de minimización (solo se puede acceder a los datos mínimos e imprescindibles acordes con la finalidad) o el de confidencialidad (pudiendo requerirse al solicitante un compromiso de confidencialidad y/o informarle sobre las implicaciones de un uso indebido de la información).
- En el acceso a otra tipología de datos, deberán ponderarse los intereses de las partes (solicitante y afectado) y, en todo caso, se aplicará el principio de minimización recogido en el artículo 5 del RGPD, que implica eliminar los datos personales que no sean estrictamente indispensables para la finalidad pretendida (por ejemplo, DNI, dirección, teléfono, circunstancias personales o familiares, etc.).

Además de estas limitaciones propias del ámbito de la protección de datos, contempladas en el art. 15 de la LTAIBG, en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información se tendrán en cuenta también las previstas en el art. 14 de la misma norma, así como, en su caso, los criterios de interpretación jurisprudenciales o de los organismos de control.

Limitaciones específicas para procedimientos en trámite

Para el acceso a expedientes en trámite por parte de interesados, de conformidad con lo señalado en el art. 13.h) de la LPAC se procederá a anonimizar los datos de terceras personas (otros interesados, testigos, denunciantes o denunciados, afectados o simplemente citados) que figuren en la información a facilitar y no sean necesarios para el acceso solicitado.

Cuando, a juicio del responsable del expediente, estos datos sean relevantes, se deberá aplicar el principio de minimización eliminando aquellos que no sean estrictamente necesarios como: DNI/NIF/NIE completo, dirección, teléfono, puesto de trabajo ocupado, grado de discapacidad, etc.

Al igual que en los procedimientos tramitados conforme a la LTAIBG, se respetará el derecho a la protección de datos de los empleados públicos que consten en el expediente, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de “identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos” (art. 53.1.b) de la LPAC).

Limitaciones específicas para expedientes conservados en el Archivo municipal

Cuando la solicitud se refiera a información conservada en el Archivo municipal, las limitaciones específicas serán las previstas en la normativa sectorial, en particular las que indica el art. 28 del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.

Limitaciones específicas para el acceso por parte de los concejales

El respeto a los principios de la normativa de protección de datos, como los de confidencialidad y minimización, también serán aplicables en la materialización del acceso a documentos y expedientes por parte de concejales, en particular cuando los datos personales no sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias delegadas en esta Concejalía por Resolución nº 2019/9171, de 20/06/2019, se aprueba la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

La presente Instrucción será de aplicación a la tramitación de todas las solicitudes de acceso a información pública, documentos y expedientes del Ayuntamiento de Oviedo, así como a las peticiones de copias de los mismos.

Segundo

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, documentos, expedientes, archivos y registros del Ayuntamiento de Oviedo, en cualquier momento y sin necesidad de alegar motivación alguna, aunque ésta, en caso de ser invocada, podrá ser tenida en cuenta al dictar la resolución.

Tercero

Las solicitudes serán presentadas preferentemente a través del Portal del Ciudadano, utilizando el trámite electrónico disponible al efecto: <https://sede.oviedo.es/tramites/atencion-ciudadana.-tramites-generales/derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica>, sin perjuicio del derecho que asiste a las personas físicas para hacerlo de manera presencial en los términos y lugares señalados en los arts. 14.1 y 16.4 LPAC.

Cuarto

Las solicitudes serán tramitadas por la Sección de Transparencia de acuerdo al procedimiento y en los plazos que se regulan en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (LTAIBG); Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre; y Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización.

Quinto

Los interesados en un procedimiento en trámite, que soliciten acceso y/o copia a documentos de dicho expediente, podrán dirigir directamente su petición a la unidad tramitadora, en caso de conocerla, correspondiendo a ésta resolver la petición y conceder, en su caso, acceso y/ copia a los documentos solicitados.

Si la petición es recibida en la Sección de Transparencia, y resulta manifiesta la condición de interesado del solicitante, así como el estado del procedimiento en trámite, podrá ser reasignada la anotación a la unidad tramitadora del mismo. A los efectos del oportuno seguimiento, la Sección de Transparencia mantendrá actualizada una base de datos con estas anotaciones y el resultado del acceso/copia concedido por el tramitador.

Sexto

En el caso de solicitudes de acceso referidas a documentos que formen parte de procedimientos no terminados, la Sección de Transparencia podrá requerir a la unidad tramitadora para que informe sobre la posible condición de interesado del solicitante.

- En caso afirmativo, la unidad tramitadora atenderá el derecho de acceso/copia que se solicita, en los términos dispuestos en el art. 53.1.a de la LPAC, mediante incidente dentro del propio procedimiento, y dando cuenta a la Sección de Transparencia del resultado del trámite. Esta Sección comunicará al solicitante, mediante Resolución, que su petición será atendida por el tramitador, sin necesidad de que formule nueva petición. Quienes se relacionen electrónicamente con esta Administración podrán consultar la información en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo citado.
- En caso negativo, la tramitación de la solicitud será completada por la Sección de Transparencia, de acuerdo a la LTAIBG, si bien la unidad tramitadora deberá aportar informe con su criterio respecto a la posible aplicación de los límites al acceso establecidos en el art. 14 de dicha Ley.

Séptimo

El acceso a documentos conservados en el Archivo Municipal podrá realizarse mediante solicitud cursada directamente a dicho servicio, ya sea en formato físico o electrónico (<https://sede.oviedo.es/tramites/archivo-municipal/consulta-de-documentacion-historica.-archivo-municipal>) según determina el art. 14.1 LPAC, y se resolverá de acuerdo al Reglamento que establece el funcionamiento de aquél.

El acceso a la información municipal por parte de los Concejales se rige por el Reglamento Orgánico del Pleno, correspondiendo a la Secretaría General la tramitación de estas solicitudes.

Octavo

Será también de aplicación preferente la normativa sectorial que contenga regímenes específicos de acceso, como la referida a información ambiental (Ley 27/2006, de 18 de julio), información destinada a la reutilización (Ley 37/2007, de 16 de noviembre), y en su caso otras que dispongan de un procedimiento especial.

Noveno

Las copias de documentos se facilitarán preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. No se devengarán tasas si aquellos se encuentran ya en soporte electrónico, pero sí en caso de que se requiera proceder a su digitalización o se entreguen copias en papel, siendo de aplicación a estos efectos la Ordenanza Fiscal nº 100 (Tasa por expedición de documentos administrativos).

Décimo

Se deja sin efecto la Instrucción 1/2015 de la Concejalía de Participación Ciudadana e Información sobre tramitación de procedimientos para el acceso a la información pública municipal.

Oviedo a 2 de diciembre de 2022. EL Concejal de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales y Atención Ciudadana. Fdo.: Mario Arias Navia.

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO 2023.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022 adoptó el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Inadmitir la alegación presentada por OTEA HOSTELERÍA Y TURISMO EN ASTURIAS relativa a las ordenanzas fiscales números, 400, 401 y 403 reguladoras del Impuesto sobre Bienes inmuebles, del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al no ser ninguna de las tres normas objeto de modificación al no ser objeto de modificación ninguna de ellas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el expediente de Ordenanzas Fiscales de Tributos, Precios Públicos y Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario para el año 2023 en los mismos términos en los que fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en la Sesión extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 2022 y que supone la modificación de las ordenanzas que se detallan a continuación:

TASAS.

1.- Ordenanza Fiscal nº 100 "Tasa por expedición de documentos administrativos".

En el punto 15 del artículo 6 se aprueba minorar las cuotas previstas en los epígrafes a.3) y a.4) relativas a la emisión de informes técnicos de accidentes de tráfico con heridos y sin heridos, que quedarían de la siguiente forma:

"a.3) Por la emisión de informes técnicos y de comunicados de accidentes de tráfico con heridos.....108,67 euros.

a.4) Por la emisión de informes de accidentes de tráfico sin heridos...71,85 euros."

En el mismo punto, pero en el epígrafe c) se aprueba que la tarifa prevista para los informes sobre actuaciones de la Policía Local, en el apartado dedicado a la emisión de cada informe (incluidas 4 fotografías), que en la actualidad es de 25,67 euros pase a ser de 28,69 euros.

Por último, en el punto 18 dedicado a la expedición de informe-autorización para cortar al tráfico rodado la calzada de una calle, avenida o plaza, la tarifa se incrementa hasta los 120,52 euros, justificándose en que en el coste ha de incluirse no solo la emisión del propio informe, sino la revisión y comprobación necesaria de la señalización requerida y de su incidencia en el tráfico y la seguridad vial a los efectos de su aseguramiento y control antes del inicio de los trabajos.

2.- Ordenanza Fiscal nº 103 “Tasa por licencias urbanísticas y otros procedimientos de intervención”.

Se aprueba respecto al artículo 4.1., refundir los actuales epígrafes L) (uso para emplazamiento de grúas) y LL) (instalación de medios auxiliares de obras) en uno solo puesto que ambos conceptos tienen la misma tramitación con un único tipo de expediente. Se propone una tarifa intermedia entre las dos actuales de 130 euros. El epígrafe L) quedaría así

L) Instalación de medios auxiliares de obras, incluyendo grúas 130,00 euros

Los actuales epígrafes M), N), Ñ), O), P), Q) y R) pasarán a ser LL), M), N), Ñ), O), P) y Q).

- Se aprueba que la rehabilitación de licencias caducadas prevista en el actual epígrafe N) que ahora pasará a ser el M), cuya cuota asciende al 75% de la que procedería liquidar si se tratase de una nueva licencia, dado que implica un trabajo municipal técnico, jurídico y administrativo igual que el de la nueva solicitud de la licencia, la cuota se eleva al 100%.

- Por otra parte, para el ejercicio 2022, se suprimió la reducción de la cuota para los supuestos en los que una vez completado el procedimiento, la resolución administrativa fuera denegatoria de la licencia solicitada, al entender los servicios técnicos de licencias que el trabajo administrativo era similar al del otorgamiento de la licencia. Dado que este punto, ha suscitado alguna duda de interpretación, se aprueba recogerlo expresamente en la Ordenanza de forma que el epígrafe M) que se corresponde con el actual n) para tener el siguiente contenido:

“M) La rehabilitación de licencias caducadas y la resolución administrativa expresa denegatoria de la licencia solicitada se gravarán con la cuota completa del procedimiento de que se trate.”

- También se aprueba aclarar en el artículo dedicado a las bonificaciones, que todas las previstas tienen carácter rogado y deben ser solicitadas por el interesado. En la actual redacción del apartado segundo del artículo 5.5 se alude solo a “las bonificaciones previstas en este punto y en el anterior” y se aprueba cambiar esa expresión por otra más exacta, de forma que ese apartado tendría el siguiente contenido:

“Las bonificaciones previstas tanto en este punto, como en los dos anteriores son de carácter rogado, debiendo ser solicitadas por el interesado en el momento de presentar la petición de licencia, la declaración responsable o la comunicación previa, según proceda, junto con los documentos justificativos del cumplimiento de las condiciones para su otorgamiento.”

Se aprueba no gravar las obras menores que se realicen en la zona rural de municipio. Para ello se añadirá en el apartado 2 del artículo 5 una nueva letra c) con este texto:

“c) Obras menores que se realicen en la zona rural.”

- Por último, se ha detectado que el inciso final del apartado 3 del artículo 6 ha dejado de tener sentido al suprimirse cualquier reducción de la cuota para la rehabilitación de licencias por lo que se aprueba la supresión de la frase que se transcribe:

“sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4.1.P) y 5.4 respecto a la rehabilitación de licencias.”

3.- Ordenanza Fiscal nº 104 – Tasa por procedimientos de intervención en instalaciones y/o actividades.

Se aprueba la supresión del último párrafo del artículo 2.4, el que comienza con “las actividades de inspección y/o comprobación...” puesto que este aspecto va a pasar a regularse en el artículo 4.9 como se detallará después.

- Respecto al artículo 4, Se aprueban los ocho cambios que se enumeran a continuación:

1º. En el artículo 4.3 en la actualidad se regulan dos tarifas para las instalaciones eventuales, según su plazo y dado que el trabajo administrativo es idéntico para ambos, se unificarían en un solo supuesto, tal y como se transcribe:

“3.- Los procedimientos de intervención para actividades o instalaciones de carácter eventual o temporal en locales con actividad por plazo no superior a 6 meses, devengarán únicamente el 25% de las tasas que procedan con arreglo a la tarifa, teniendo en cuenta que el plazo se computa desde el momento en que se inicie la actividad si se produce con anterioridad a la resolución del procedimiento de intervención.”

2º. Por idéntico motivo de igualdad se propone la refundición en uno solo de los supuestos diferenciados por superficie previstos ahora en el artículo 4.5. con una tarifa fija de 200 euros por lo que quedaría así:

“5.- Los procedimientos de intervención en actividades que incluyan obras de adecuación de locales, regulados en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas, ley del Principado de Asturias de Espectáculos Públicos o Actividades Recreativas o Reglamento General de policía de Espectáculos Públicos, devengarán, además de la tasa correspondiente a la obra y la determinada en el apartado 1 de este artículo, una tasa adicional de 200 euros.”

3º. En el artículo 4.6 relativo a los procedimientos de intervención en terrazas de hostelería, se intenta su simplificación, eliminando además la tarifa prevista para la renovación anual puesto que la misma al concederse de manera automática (sin procedimiento administrativo) hace años que no se viene exigiendo. El texto sería este:

“6.- Procedimientos de intervención en terrazas de hostelería

Por la tramitación del procedimiento para su utilización o por la modificación de las condiciones autorizadas, ya sean de emplazamiento, superficie o tipo de instalación..... 153,40 euros.”

4º. En el apartado 7 se regulan los procedimientos de intervención para la licencia de actividad en garajes. Se aprueba la su-

presión de la diferenciación existente ahora entre garajes de superficie inferior o superior a 100 metros de forma que el artículo 4.7 tendrá este contenido:

“7.-Procedimientos de intervención en garajes.

Los procedimientos de intervención para obtención de licencia de actividad en garajes comunitarios (de edificios residenciales o complementarios de usos residenciales devengarán una tasa de 200 euros.

Los garajes mixtos (comunitarios y comerciales a la vez) devengarán la tasa señalada en el apartado 1 de este artículo.”

5º. Con la misma pretensión de simplificación, se aprueba el contenido del artículo 4.8 para dejarlo así:

“4.8. La realización de comprobaciones motivadas por denuncia (niveles de ruido o vibraciones, humos, olores, etc...) devengarán una tasa a partir de la 3ª denuncia con resultado contrario a lo denunciado por importe de 150 euros.

6º. En el artículo 4.9 se elimina el desistimiento como supuesto gravado, al igual que ya se hizo el año pasado en la Ordenanza número 103 y ese apartado se dedica a regular una nueva tarifa para los casos de disciplina urbanística. El contenido sería el siguiente:

“4.9. Disciplina urbanística.

Por cada visita de inspección técnica que desemboque en la incoación de un expediente de disciplina urbanística o en el dictado de una orden de ejecución se exigirá una cuota de 300 euros.”

7º. En el apartado 4.10, en el epígrafe a) se eliminarían las diferencias por superficie, recogándose así en un único supuesto y con una tarifa de 135 euros. Se transcribe la totalidad del apartado aunque el epígrafe b) no varía:

“4.10 procedimientos de intervención para la puesta en funcionamiento de actividades o instalaciones:

a) Puesta en funcionamiento de actividades tramitadas conforme al RAMINP o legislación autonómica que lo sustituya.....135 euros.

b) Resto de actividades no incluidas en el apartado anterior.....56,02 euros.”

8º. En el artículo 4.11. por las razones ya indicadas para la Ordenanza 103 sobre el trabajo administrativo, se aprueba que se grave igual la rehabilitación de licencias caducadas con el siguiente contenido:

“4.11. La rehabilitación de licencias caducadas llevará aparejada la exigencia de la cuota que corresponda según el procedimiento de que se trate.”

4.- Ordenanza Fiscal nº 120- Tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, vuelo subsuelo del dominio público local.

Se aprueba la propuesta de incrementar la bonificación prevista en el último párrafo del artículo 8 en el importe del aval para la autorización de acceso a calles peatonales para vehículos con peso superior a 10 toneladas, en aquellas actividades que por su carácter cultural, social o de cualquier otra índole, sean declaradas expresamente de interés por el Ayuntamiento o sean promovidas directamente por él, que en la actualidad es del 50 por 100, hasta el 100 por 100.

5.- Ordenanza Fiscal nº 121 Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con fines lucrativos.

Se aprueba la supresión para el ejercicio 2023 la bonificación del 25% que se introdujo con carácter extraordinario para 2022 en relación las tasas del Mercado del Fontán cuya finalidad era intentar paliar las consecuencias económicas de la crisis del COVID. Para ello se elimina el párrafo final del epígrafe segundo del artículo 11.

-En el mismo sentido y por idéntico motivo, se aprueba la supresión de la bonificación del 25 % para las terrazas de hostelería que estaba prevista para el presente ejercicio 2022 en el inciso final del punto 1 del epígrafe tercero.

6.- Ordenanza nº 300- Precio público por la prestación de servicios en las instalaciones culturales.

Se aprueba modificar los aspectos que se detallan a continuación

-El epígrafe primero del artículo 3 pasará a denominarse *“Servicios prestados por la Fundación Municipal de Cultura o por el Ayuntamiento”*.

-El punto 1.2. de ese mismo epígrafe primero se llamará *“Precios de las localidades para actividades organizadas por la Fundación Municipal de Cultura o por el Ayuntamiento para espectáculos que comportan el pago de un caché.”*

-El punto 1.3.2. se iniciará con el inciso *“Para espectáculos o eventos organizados por la Fundación Municipal de Cultura o el Ayuntamiento mediante la utilización de la fórmula.....”*(el resto no cambia).

-El punto 1.3.3. tendrá el siguiente contenido:

“Para aquellas actividades organizadas por la Fundación Municipal de Cultura o el Ayuntamiento que no comportan el pago

de un caché concreto o que, aún teniéndolo, tengan características especiales de interés social, formen parte de la programación popular con ocasión de las festividades locales de San Mateo o tengan como objeto la potenciación de alguna de las líneas transversales del Ayuntamiento en materia de igualdad, accesibilidad, educación, juventud, etc., el órgano competente de la Fundación Municipal de Cultura o la Junta de Gobierno Local podrán autorizar el establecimiento de un precio de venta de localidades igual o inferior al determinado, en su caso, por el presupuesto de gasto, o incluso acordar su gratuidad, previo informe motivado.

Excepcionalmente, los órganos competentes de la Fundación Municipal de Cultura o del Ayuntamiento, a propuesta técnica, podrán establecer un determinado precio para eventos organizados por ellos mismos que se desarrollen en espacios escénicos diferentes a los habituales y cuya imposición sea recomendable por razones organizativas o de control de aforo."

-El punto 1.3.4. comenzará así: *"Los precios de venta de localidades de aquellos eventos en los que la Fundación Municipal de Cultura o el Ayuntamiento participen en calidad de co-organizador..."* (el resto no cambia).

-El punto 1.4.1. cambia también el inicio de esta forma: *"Para el conjunto de actividades programadas por la Fundación Municipal de Cultura o el Ayuntamiento que se articulan mediante el concepto....."* (el resto no varía).

-En el epígrafe primero (Individuales) del artículo 5 (bonificaciones), en el punto 1 se añaden a los alumnos de la Escuela Municipal de Artes Plásticas y Escénicas

* Alumnos de los conservatorios de Música del Principado de Asturias, de las Escuelas de Música Municipales y de la Escuela Municipal de Artes Plásticas y Escénicas.

y en el epígrafe tercero (otras bonificaciones) el punto 2 tendrá este comienzo: *"El órgano competente de la Fundación Municipal de Cultura o del Ayuntamiento podrá además..."*

7.-Ordenanza nº 304 "Precio Público por la prestación de servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia domiciliaria".

Se aprueban los siguientes cambios:

CAPITULO I.- DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Relativo al Artículo **5. ACTUACIONES BÁSICAS Y CARÁCTER DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO** deberá modificarse el contenido del apartado 3 que quedará así:

"3. El Servicio podrá prestarse en días laborables y festivos, con una duración mínima de un día a la semana y entre una y tres horas, por cada día de prestación, salvo en casos excepcionales en que, previa valoración de los Servicios Sociales, podrá tener una duración inferior o superior.

Adicionalmente, no podrá dividirse el tiempo del servicio diario salvo causas justificadas por aseo personal, administración de comida o cambio postural, con un máximo de tres veces al día."

El actual apartado 7 dedicado al Servicio de comida a domicilio pasará a ser el apartado 8, correspondiendo al 7 el siguiente nuevo texto:

"7. En relación a la rotación del SAD por diferentes domicilios, indicar que la rotación será mínima de un mes con un máximo de seis rotaciones anuales, con el fin de reducir las desorientaciones y graves cambios conductuales que en ocasiones produce el cambio de domicilio. Informar que dichas rotaciones de domicilio podrán implicar el cambio de auxiliar y horario asignado."

Relativo al Artículo **7.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

En el apartado 2 en el que se recogen los deberes de las personas beneficiarias que ahora consta de 6 epígrafes, se añadirán 6 deberes nuevos, que corresponden a los epígrafes 2.12 a 2.17 con el contenido siguiente:

"2.12 Comunicar al órgano concedente, con una antelación mínima de un mes, los desplazamientos temporales superiores a treinta días y los definitivos.

2.13 Facilitar cuantas comprobaciones o visitas a su residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias exigidas para ser beneficiario del servicio.

2.14 Comunicar, en su caso, de forma inmediata al órgano municipal concedente de los servicios regulados en esta norma, la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de establecimiento del PIA al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y cualquier otra variación de su situación con respecto a aquella sobre la cual se concedió el servicio.

2.15 Poner a disposición del personal de ayuda a domicilio los medios materiales y productos adecuados para el desarrollo de las tareas establecidas excepto en aquellos casos en los que las personas beneficiarias del servicio acrediten que carecen de recursos económicos suficientes para costear dichos medios materiales y productos.

2.16 No encomendar al personal de ayuda a domicilio cualquier tarea no establecida por el Servicio competente en materia de servicios sociales.

2.17 Aceptar la instalación de productos de apoyo para la realización del servicio si así lo designa el Servicio de Prevención de Riesgos laborales del servicio."

Relativo al Artículo **9. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Se modifica apartado 2 en el punto relativo a BAJA INTENSIDAD que quedará como sigue:

“BAJA INTENSIDAD (de 0 a 15 horas mensuales para unidades familiares con puntuación entre 0 a 14 puntos): Servicios preventivos dirigidos a atender necesidades de personas con limitaciones leves en su autonomía personal. Aquellas personas que tras pasar el proceso de dependencia y no empeorando su situación, la valoración del órgano competente hubiese sido sin grado y su puntuación de baremo fuese entre 19 a 23 puntos de forma automática se asimilará a esta intensidad sin precisar superar de BAREMO SAD Anexo I”

Relativo al **Artículo 10.- CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Deberán modificarse los puntos 1 y 12 que quedarán como sigue:

“1- No cumplir requisitos de acceso: No estar empadronado y no superar los baremos establecidos”

“12 - No alcanzar la puntuación mínima de 35 puntos en el baremo Anexo I, debiendo alcanzarse para servicios de atención doméstica un mínimo de 10 puntos en el apartado B) (situación de autonomía personal) o cuando la valoración técnica de los profesionales considere que el objeto del servicio no se ajusta a las necesidades planteadas.”

Se aprueba modificar el Artículo 12.7 párrafo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“así mismo será objeto de deducción el 30% del pago de alquiler o hipoteca y comunidad hasta un máximo de 150 €/mes”.

Se aprueba modificar el Artículo 29.6 párrafo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“así mismo será objeto de deducción el 30% del pago de alquiler o hipoteca y comunidad hasta un máximo de 150 €/mes”.

8.-Ordenanza nº 306 “Precio Público por la prestación de servicios de las concejalías de educación y centros sociales.

Se aprueba incluir la referencia al crédito asignatura de la Escuela de Música Tradicional. De esta forma el primer concepto del epígrafe tercero del artículo 3.3. pasará a tener el siguiente enunciado:

“Por matrícula y mensualidad en Infantil, baile infantil y extraescolar y un crédito asignatura de la Escuela.....7,18 euros”

9.-Ordenanza nº 307 “Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y de recreo municipales”.

Se aprueban ligeros cambios en el contenido de los actuales puntos 1.6 y 1.7 del epígrafe primero (Por la utilización de las instalaciones deportivas municipales) del artículo 3 (Cuantía),. Ambos puntos tendrían el siguiente contenido:

“1.6.- Para otras actividades no deportivas, y eventos deportivos con taquillaje por cada día:

- Palacio Municipal de los Deportes y Arenas.....2.826,00

- Polideportivos municipales y campos de fútbol.....1.478,00

1.7.- Por la utilización de las zonas de gimnasio/cardiovascular en las instalaciones del Palacio de los Deportes, Polideportivos, Arenas, por parte de los clubes deportivos (1 hora sesión/15 personas máximo)21,50

-Respecto al epígrafe segundo (Por la utilización de las Piscinas Climatizadas Municipales del Parque del Oeste, de La Corredoria y de Pumarín/Teatinos “Jorge Egocheaga”), en el apartado dedicado a la entrada libre, se aprueba establecer una tarifa especial para el bono de 15 sesiones dedicado a diferentes colectivos (en la actualidad solo se contemplaba para menores de 18 años).

Al final se mete además la tarifa para la utilización del rocódromo que hasta ahora estaba en el punto 1.3 del epígrafe primero.

El apartado completo de la entrada libre quedaría así:

“Adulto.....2,00

Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados, discapacitados y perceptores de la pensión mínima de viudedad y miembros de familias numerosas.....1,50

Bono adulto (15 sesiones)24,00

Bono mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados, discapacitados y perceptores de la pensión mínima de viudedad y miembros de familias numerosas (15 sesiones)14,00

Rocódromo “Jorge Egocheaga” – 2 horas.....3,00”.

El cambio relativo a la tarifa de la utilización del rocódromo obliga a adaptar la numeración de los apartados del epígrafe primero. El 1.1 y el 1.2 no cambian, el 1.3 actual desaparece, por lo que los vigentes 1.4., 1.5, 1.6 y 1.7 pasan a ser 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6.

-En cuanto al epígrafe cuarto: Por la utilización de las actividades físico deportivas de tiempo libre para adultos, programación mensual, el cuadro segundo dedicado a las actividades en piscinas climatizadas, para mayor claridad, pasará a denominarse “ACTIVIDADES PISCINAS CLIMATIZADAS PARA NO ABONADOS”.

En ese mismo apartado de las Actividades piscinas climatizadas para no abonados, se añade al final una nueva actividad, tal y

como se indica a continuación:

“BAUTISMO BUCEO sesión de 2 horas.....25,00”.

En el referido epígrafe cuarto, en el apartado de las Actividades para abonados a las piscinas climatizadas, se incluye también al final la nueva actividad de bautismo de buceo, con la siguiente tarifa:

“BAUTISMO BUCEO sesión dos horas.....22,00”

Se suprimen por innecesarias las expresiones que aparecen ahora entre paréntesis (reducción del 15%) en los cuadros dedicados a Actividades para abonados a las piscinas climatizadas y Actividades para abonados en las instalaciones de tenis y pádel del parque del Oeste.

Por razones de coherencia, la referencia a las actividades gratuitas para mayores de 60 años (Bodyvive, yoga y taichí) así como las actividades al aire libre de marcha nórdica y running, también gratuitas, pasan de ubicarse en el cuadro dedicado a las Actividades para abonados en las instalaciones de tenis y pádel del parque del Oeste a situarse al final del cuadro dedicado a las Actividades en polideportivos municipales, palacio de Deportes, Florida Arena y Corredoria Arena.

-Este artículo 3 se compone de cinco epígrafes y ahora se aprueba añadir el siguiente epígrafe sexto para gravar la prestación del servicio de expedición de diversos carnets:

“Epígrafe sexto: Precios públicos por expedición de carnet.

Expedición de carnet de abonado a instalaciones deportivas, usuario de actividades, deportistas.....2,00”

-En el artículo cuarto titulado “OBLIGADOS AL PAGO” se modifican los apartados 2, 3, 4 y 5 en la forma que se transcribe a continuación, con el fin de clarificar la forma y el plazo para el pago de las diferentes actividades:

2.-En el supuesto de utilización de las instalaciones deportivas: epígrafe primero, el pago del precio público se efectuará en el plazo indicado en la notificación de la resolución, y en todo caso, con carácter previo al uso de las instalaciones. La reserva de espacio se considera confirmada una vez que se haya recibido resguardo de los preceptivos ingresos efectuados en la entidad bancaria que indique el Ayuntamiento.

3.-En los epígrafes segundo y tercero, las tarifas correspondientes a las cuotas de inscripción y a la cuota anual de abonados a las instalaciones municipales (Piscinas climatizadas y pistas tenis y pádel del Parque del Oeste) se abonarán a través de tarjeta bancaria.

Las renovaciones de la cuota anual de los abonados a las instalaciones municipales (Piscinas climatizadas y pistas tenis y pádel del Parque del Oeste) se harán efectivas exclusivamente a través de domiciliación bancaria.

Las tarifas correspondientes a entradas libres, sauna, rocódromo y alquileres, se abonarán a través de tarjeta bancaria.

4.-Las tarifas mensuales del epígrafe cuarto (Actividades físico deportivas de tiempo libre para adultos) se abonarán a través de tarjeta bancaria.

Las renovaciones se realizarán entre los días 20 y 25 del mes en curso.

Las nuevas inscripciones se efectuarán entre los días 26 al 30 de cada mes.

El impago de las tarifas acarreará la baja inmediata en la actividad.

5.-Las tarifas reguladas en el epígrafe quinto podrán ser abonadas en metálico.”

Los apartados 1, 6 y 7 de este artículo cuarto no sufren cambio alguno y en el 8 se añadirá al final el siguiente inciso:

“el abono de los gastos bancarios ocasionados”

-Por último, en el artículo 6 en el que se regulan las bonificaciones, se aprueba suprimir el apartado 1, de forma que los actuales apartados 2 y 3 pasarían a ser el 1 y el 2, respectivamente.

10.- Ordenanza nº 308 – Precio Público por la prestación de servicios dependientes de la Concejalía de Juventud.

Se aprueba sustituir la especialidad formativa de Teclado por la de Canto Moderno. De esta forma el apartado a) del epígrafe primero del artículo 3 tendría el siguiente texto:

a) *“Formación musical (Niveles I y II de batería, bajo, guitarra, canto moderno y saxo). Para cada uno de los instrumentos:”*

También se acuerda añadir este párrafo al final del artículo 4 en relación a la obligación de pago:

“En las ocasiones en las que se necesite suprimir el servicio de formación musical o el uso de locales de ensayo por intervalos de tiempo superiores a una quincena, no se cobrará la mensualidad.”

11.-Ordenanza nº 309 – Precio Público por la prestación de servicios educativos en las escuelas infantiles de primer ciclo (0-3 años)

Se aprueban dos pequeños cambios en el epígrafe primero del artículo 3; el primero, para indicar que los precios de 2023 serán los que fije el Principado respecto a los vigentes en 2022, y el segundo para suprimir la referencia a la Ordenanza 302 reguladora

del Precio público por la prestación del servicio de comidas en colegios públicos que fue derogada con efectos de 1 de enero del presente ejercicio.

El contenido del artículo 3.1 sería el siguiente:

“1.- Los precios públicos por asistencia a jornada completa y media serán los que resulten de aplicar a los precios de 2022 el porcentaje de variación que fije el Decreto relativo a precios públicos generales del Principado de Asturias.

El precio público del servicio de comida a los usuarios de media jornada que soliciten el mismo será de 4,16 euros por día.”

12.-Ordenanza nº 313 – Precio público por el uso de los servicios del vivero de empresas de ciencias de la salud sito en prados de la Vega.

- Se aprueba la supresión de la última tarifa recogida en el epígrafe 1 del artículo 4.2 relativa a la domiciliación virtual de empresas, debido a que no se está utilizando ni se prevé utilizar en el futuro puesto que para la mera domiciliación virtual existen alternativas públicas y privadas y esta opción está alejada de la orientación de la instalación que ofrece locales arquitectónicamente especializados.

Se acuerda también la eliminación de la tarifa de 15 euros hora destinada a la cesión de uso de laboratorios de uso común a entidades externas prevista en el primer punto del epígrafe 3 del mismo artículo 4.2., dado que el local tendrá el uso ordinario del resto de locales de la instalación por empresa residente.

Por último, se aprueba concretar la capacidad de la sala de reunión. Para ello en el epígrafe 3, la tarifa de 10 euros por hora prevista para la cesión de uso de la sala de reunión tendrá la siguiente definición:

“Cesión de uso sala de reuniones. Capacidad 12 personas.”

PRESTACIONES PATRIMONIALES.

13.-Ordenanza nº 501- Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal.

-Se aprueba incrementar las cuotas que se recogen en el artículo 5 de la Ordenanza en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumo (10,2 %), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la concesión.

14.-Ordenanza nº 502- Prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de alcantarillado y por vertidos directos de aguas residuales.

Se aprueba modificar el contenido del último párrafo del artículo 2, con el fin de clarificar la interpretación del artículo 11 del Reglamento regulador del Servicio municipal de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de Oviedo, con la siguiente redacción:

“Será obligado el establecimiento y uso del alcantarillado en toda clase de viviendas, establecimientos comerciales o industriales, cuyo emplazamiento se encuentre a una distancia inferior a 100 metros de la red general, incluso cuando sea necesaria la instalación de una infraestructura y equipo de bombeo de titularidad privada necesarios para efectuar el vertido a la red pública. En la zona rural la medición para evaluar si existe posibilidad de acceder a la red municipal de saneamiento se debe realizar desde el límite de la parcela con el camino público”

Con idéntico fin de clarificar lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Servicio respecto de las ejecuciones de nuevas infraestructuras, se aprueba añadir el siguiente inciso al final del artículo 4, tarifa 4:

“Con carácter general, para viviendas unifamiliares el diámetro de la acometida domiciliaria será Ø 160 mm., debiendo justificar el interesado en su solicitud la necesidad en su caso de un diámetro superior.

En la zona rural queda expresamente prohibida la conexión de bajantes y escorrentías de aguas pluviales a la red municipal de saneamiento.”

15.- Ordenanza nº 503.- Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable.

Se aprueba cambiar el actual contenido del artículo 2 relativo al objeto del servicio por el siguiente:

“Constituye la prestación de los servicios contemplados en esta ordenanza la distribución y suministro de agua potable, incluidos los derechos de enganche o conexiones y en su caso, las fianzas del contrato, la colocación, alquiler, venta, utilización, mantenimiento y desmontaje de contadores e instalaciones análogas, así como las obras de instalación de acometidas, hidrantes, bocas de riego y otros servicios a particulares en los supuestos regulados en el artículo 4 de la misma.

Cuando en un mismo espacio o propiedad, el suministro de agua sea utilizado para distintos usos de los previstos en el Reglamento (“domésticos” aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender necesidades de la vida cotidiana en

viviendas y “no domésticos” para desempeñar una actividad no doméstica, comercial, profesional o de servicios y en general, todos aquellos no destinados a vivienda como riego de jardines, zonas verdes, piscinas, etc.), será necesaria la ejecución de acometidas independientes para cada uso, siendo necesario que las instalaciones interiores también sean independientes, debiendo el abonado formalizar los contratos de suministro previamente a su utilización.

Toda solicitud de acometida de abastecimiento de agua deberá acompañarse de la licencia municipal de primera ocupación o de actividad, en caso del uso no doméstico, definiendo el uso previsto del agua con una estimación del caudal máximo demandado debidamente justificado, con indicación de la fuente de la que se ha obtenido el valor, sin reservas de la documentación adicional que en cada caso soliciten al interesado el Ayuntamiento o el concesionario.”

- En la tarifa 7 prevista en el artículo 4, concretamente en el apartado 1 dedicado a las acometidas, se aprueba añadir al cuadro de tarifas actual, que contempla 6 diámetros, tres nuevos diámetros que resultan necesarios por criterios técnicos. Así se fijan tarifas para diámetros de 1/4, 2,1/2 y 3 pulgadas sin que varíen los actuales.

En ese mismo apartado 7.1, al final se acuerda insertar el texto que se transcribe a continuación:

“En la zona rural, las ampliaciones de las redes generales de abastecimiento previstas en el artículo 12 del Reglamento regulador del Servicio, se ejecutarán con carácter general con diámetro de 90 mm. Únicamente en zonas donde el número de viviendas existentes sea reducido y no sea posible conforme al planeamiento la construcción de nuevas viviendas en las parcelas colindantes, se admitirá utilizar un diámetro de 75mm. Para las nuevas conducciones, debiendo ser este caso expresamente autorizado por el Ayuntamiento.”

En el apartado 7.2 con el objetivo de clarificar las responsabilidades de mantenimiento de los hidrantes para servicio en prevención de incendios, incluida arqueta, se aprueba añadir este párrafo:

“Todos los hidrantes conectados a la red municipal de abastecimiento serán instalados por el concesionario, de conformidad con el artículo veintisiete del Reglamento regulador del Servicio, debiendo contar con acometida independiente.

“Cuando las solicitudes se reciban de promotores privados y estén asociadas a una actividad no relacionada con usos de vivienda o instalaciones municipales, los hidrantes instalados será de titularidad privada, por lo que no será responsabilidad del Ayuntamiento su mantenimiento, debiendo el titular de la instalación cumplir las prescripciones del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y conjunto de normativa vigente. En ningún caso hidrantes de titularidad privada podrán llevar identificación municipal o del concesionario en la tapa de los registros.”

En el epígrafe 7 del artículo 4 se acuerda regular una nueva tarifa para las bocas de riego, la instalación de elementos y la conexión a la red general que se enumeraría con el 7.3 y sería así:

“7.3. Bocas de riego, instalación de elementos y conexión a la red general, según el caso.

Instalación de boca de riego en ubicación preexistente (utilizando la misma acometida a la red general).....362,13 euros.

- Instalación de boca de riego en nueva ubicación (ejecutando nueva acometida a la red general).....575,90 euros.”

Se aprueba que la inclusión de esta nueva tarifa en el punto 7.3 obliga a cambiar el título general de la tarifa 7 que debería pasar a llamarse *“Obras de instalación de acometidas, hidrantes y bocas de riego, incluida la apertura y relleno de zanjas.”*

En el punto 15 que regula las tarifas de consumos en situaciones de regularización o de fraude, se acuerda establecer un periodo temporal límite para practicar la liquidación en el caso e), de forma análoga a como se prevé en el resto de los casos de la tarifa. Así el caso e) tendría esta redacción:

“Si el fraude se ha efectuado por levantamiento de precinto, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador. En este caso, el plazo será el que medie entre la detección de la irregularidad por el concesionario y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse, en total, más allá de un año.”

2.- Clasificación de vías públicas por categorías a efectos de tributos, precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Se introducen las siguientes vías:

CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR CATEGORÍAS A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO 2023					
NOMBRE				Nº	CAT. ACTUAL
CALLE	ANTONIO SUAREZ GUTIÉRREZ	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		2
CALLE	ARMANDO ÁLVAREZ PALACIO	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		3
PARQUE	AVELINO FERNANDEZ ALVAREZ "EL RILU"	COLLOTO/CUALLOTO	OVIEDO/UVIÉU		6
PLAZA	BENITO GALLEGU CASADO	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		3
CALLE	CARLOS CASANUEVA VARAS	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		3

CALLE	CARLOS LÓPEZ ÓTIN	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		2
PARQUE	ESIDERIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		4
CALLE	FEDERICO GARCIA LORCA	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		2
CALLE	FEDERICO ROMERO SARACHAGA	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		3
CALLE	FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		2
PLAZA	FRESNO DEL	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		1
PLAZA	GUSTAVO BUENO	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		2
CALLE	HIJAS DE LA CARIDAD	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		3
CALLE	JESÚS NEIRA MARTÍNEZ	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		2
CALLE	JOSÉ MARÍA LASO PRIETO	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		3
CALLE	LEOPOLDO CALVO SOTELO	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		1
PLAZA	LIBERTAD DE LA	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		2
PASEO	LOLA FERNÁNDEZ LUCIO	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		3
CALLE	LUIS FERNÁNDEZ VEGA SANZ	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		1
CALLE	MAESTROS NACIONALES	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		4
CALLE	MARÍA PURIFICACIÓN NEIRA GONZÁLEZ	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		2
CALLE	MELQUIADES CABAL	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		3
CALLE	MIGUEL ÁNGEL BLANCO	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		2
CALLE	MIGUEL CASAS MARÍN	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		3
PASEO	PADRE VALDÉS	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		3
CALLE	PATRICIA URQUIOLA HIDALGO	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		1
CALLE	PEPA OJANGUREN	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		1
CALLE	PLACIDO ARANGO	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		1
CALLE	ROSA MARÍA MENÉNDEZ LÓPEZ	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		3
PASEO	TIGRE JUAN	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		3

Se aprueban determinados precios públicos cuyas tarifas propuestas no cubren los respectivos costes de los servicios prestados; sin embargo, teniendo en cuenta la finalidad de cada uno de ellos, existen razones sociales, culturales o benéficas para fijar los precios públicos por debajo de su coste, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Igualmente señalar que las dotaciones oportunas para la cobertura de los servicios aparecen consignadas anualmente en los Presupuestos municipales.

TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigor tras su publicación en el BOPA y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2023.

Contra el presente acuerdo de derogación, aprobación y modificación de ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en la forma que establece las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Oviedo, a 15 de diciembre de 2022- El Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital.

CALENDARIO Y HORARIO DE APERTURA DE REGISTROS DE DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Concejal de Gobierno de Registros, nº 2022/19517 de 14 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece su artículo 16 y disposición adicional 4ª que cada Administración mantendrá una relación actualizada de registros municipales de entrada y salida de documentos, su calendario y horario de apertura y atención al público, publicándose en la sede electrónica un directorio geográfico que permita que permita a los interesados identificar la oficina en materia de registros más

próxima a su domicilio, se hace pública la relación de registros municipales de documentos y su calendario y horario de apertura y atención al público para 2023, conforme a los siguientes datos:

- El REGISTRO GENERAL DE ENTRADA de documentos, ubicado en la calle Quintana, 6 bajo, permanecerá abierto al público, salvo festivos*, en el siguiente horario:

- Lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas

2.- Los REGISTROS AUXILIARES, creados al amparo del artículo 57 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Admón. del Ayuntamiento de Oviedo, según relación que se detalla, permanecerán abiertos al público de lunes a viernes, salvo festivos*, en horario de 09:00 a 14:00 horas, salvo en los casos en que se indica de otro modo a continuación:

RELACIÓN DE REGISTROS AUXILIARES

Nº	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	HORARIO
1	Licencias Urbanísticas	C/ Peso, nº 2	09:00 a 14:00
2	Servicios Sociales y Promoción Social	C/ Quintana, nº 6	09:00 a 14:00
3	UTS Centro	C/ Campomanes, nº 10	Lunes, martes y jueves 09:00 a 14:00
4	UTS Corredoria	Lugar El Cortijo, nº 2	Lunes, martes y jueves 09:00 a 14:00
5	UTS Otero	C/ Campomanes nº 14	Lunes, martes y jueves 09:00 a 14:00
6	UTS Ventanielles-Tenderina	Plaza Lago Enol, nº 1	Lunes, martes y jueves 09:00 a 14:00
7	UTS Teatinos-Pumarín	C/ Puerto Pontón, nº 12	Lunes, martes y jueves 09:00 a 14:00
8	UTS Naranco	C/ Vazquez de Mella, 76-78	Lunes, martes y jueves 09:00 a 14:00
9	UTS Vallobín	C/ José Mª Fernández Buelta, nº 7	Lunes, martes y jueves 09:00 a 14:00
10	UTS Cristo Buenavista	C/ Burriana, nº 1	Lunes, martes y jueves 09:00 a 14:00
11	UTS Trubia	Lugar La Riera, nº 188	Martes 09:00 a 14:00
12	UTS Tudela Veguín-Olloniego	C/ La Manzaniella, nº 22	Lunes 09:00 a 14:00
13	Empleo	C/ Doctor Francisco Grande Covián, 1, bajo	09:00 a 14:00
14	Seguridad Ciudadana	Ctra. Rubín, nº 39	09:00 a 14:00
15	Gestión de Patrimonio	C/ Muñoz Degraín, nº 15, bajo	09:00 a 14:00
16	Deportes	C/ Río Dobra, nº 6. Palacio de los Deportes, puerta 6ª	09:00 a 14:00
17	Consumo y Salud Pública	C/ San Pedro Mestallón, nº 1, bajo	09:00 a 14:00
18	Recaudación	C/ Cimadevilla, nº 1	09:00 a 14:00
19	Educación	C/ Quintana, nº 8	09:00 a 14:00
20	Inmigración	Plaza Lago Enol, nº 1	Lunes, martes y jueves 09:00 a 14:00
21	Registro Auxiliar de La Corredoria	Ctra. Corredoria Alta, nº 82	09:00 a 14:00

En los Registros auxiliares sólo se podrán despachar documentos relacionados con las competencias del correspondiente Servicio. Se exceptiona el Registro auxiliar de La Corredoria, apto para despachar todo tipo de documentos.

3.- REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, establecido en el artículo 8º de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y dependiente de la Dirección de Contabilidad.

El proveedor que haya expedido factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Oviedo, que no resulte obligado a la presentación de factura electrónica, podrá presentarla en el registro de entrada de facturas dependiente de la Dirección de Contabilidad, que permanecerá abierto al público en las oficinas de Contabilidad en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, nº 1 - 2º, de lunes a viernes, salvo festivos*, en horario de 09:00 a 14:00 horas. En el caso de que la factura fuera

presentada en algún otro registro administrativo, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 25/2013, se remitirá inmediatamente a la Dirección de Contabilidad para la anotación en el registro contable de facturas.

Las facturas en formato electrónico deberán presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Oviedo: <https://sede.oviedo.es/facturacion-electronica/registro-contable-de-facturas>. El citado punto general proporciona un servicio automático de puesta a disposición de las facturas presentadas a la oficina contable municipal encargada de su registro contable.

4.- REGISTRO DEL PLENO, establecido de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Pleno. Dependiente de la Secretaría General del Pleno, tiene por objeto el asiento de iniciativas y la entrada y salida de documentos relacionados con el Pleno y sus Comisiones. Se encuentra disponible de forma permanente e ininterrumpida por vía telemática, y de lunes a viernes, en horario de oficina, para su uso presencial.

5.- REGISTRO TELEMÁTICO de acceso permanente durante todos los días del año en la sede electrónica <http://sede.oviedo.es>, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Oviedo de 10 de octubre de 2011 (BOPA de 19.10.2011), arts. 10 y siguientes.

6.- La relación actualizada de Registros Municipales de entrada y salida de documentos, su calendario y horario de apertura, así como su ubicación geográfica se publicarán en la Sede Electrónica.

* CALENDARIO FESTIVOS 2023

Nacionales:

- 2 de enero (Día siguiente a año nuevo)
- 6 de enero (Epifanía del Señor).
- 6 de abril (Jueves santo)
- 7 de abril (Viernes santo)
- 1 de mayo (Día del trabajo)
- 15 de agosto (Festividad Asunción de la Virgen)
- 12 de octubre (Día de la Hispanidad)
- 1 de noviembre (Día de todos los Santos)
- 6 de diciembre (Día de la Constitución)
- 8 de diciembre (Inmaculada Concepción)
- 25 de diciembre (Día de Navidad)

Autonómicos:

- 8 de septiembre (Día de Asturias).

Locales:

- 30 de mayo (Martes de campo)
- 21 de septiembre (San Mateo)

Oviedo a 16 de diciembre de 2022. El Concejal de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales y Atención Ciudadana.
Fdo.: Mario Arias Navia.

CALENDARIO Y HORARIO DE APERTURA DEL REGISTRO DE DOCUMENTOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Presidente de la Fundación Municipal de Cultura, nº 2022/708 de 13 de diciembre, se hace público lo siguiente:

1º.- El Registro de documentos relacionados con las actividades de la Fundación Municipal de Cultura, permanecerá abierto al público en 2023, en las oficinas de la Fundación Municipal de Cultura en la calle Pepa Ojanguren nº 1 – Teatro Campoamor, de lunes a viernes, salvo festivos*, en horario: de 09:00 a 14:00 horas.

2º.- Registro contable de facturas de la FMC; el proveedor que haya expedido factura por los servicios prestados o bienes entregados a la FMC, que no resulte obligado a la presentación de factura electrónica, podrá presentarla en el registro de entrada de facturas de la Fundación Municipal de Cultura dependiente de la Dirección de Contabilidad, que permanecerá abierto al público en

las oficinas de Contabilidad en la Casa Consistorial, Pza. de la Constitución, nº 1,2º, de lunes a viernes, salvo festivos*, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Las facturas en formato electrónico deberán presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Oviedo: <https://sede.oviedo.es/facturacion-electronica/registro-contable-de-facturas> . El citado punto general proporciona un servicio automático de puesta a disposición de las facturas presentadas a la oficina contable municipal encargada de su registro contable.

3º.- Sin perjuicio de lo anterior los escritos y comunicaciones dirigidos a la Fundación Municipal de Cultura podrán presentarse en los Registros Generales, presencial o telemático, del Ayuntamiento de Oviedo o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

4º.- Esta resolución se hará pública mediante anuncios en el tablón de edictos, sede electrónica, así como en el Boletín Informativo Municipal.

*La relación de festivos en los que permanecerá cerrado el Registro de la Fundación Municipal de Cultura durante 2023 es el siguiente:

CALENDARIO FESTIVOS 2023

Nacionales:

- 2 de enero (Día siguiente a año nuevo)
- 6 de enero (Epifanía del Señor).
- 6 de abril (Jueves santo)
- 7 de abril (Viernes santo)
- 1 de mayo (Día del trabajo)
- 15 de agosto (Festividad Asunción de la Virgen)
- 12 de octubre (Día de la Hispanidad)
- 1 de noviembre (Día de todos los Santos)
- 6 de diciembre (Día de la Constitución)
- 8 de diciembre (Inmaculada Concepción)
- 25 de diciembre (Día de Navidad)

Autonómicos:

- 8 de septiembre (Día de Asturias).

Locales:

- 30 de mayo (Martes de campo)
- 21 de septiembre (San Mateo)

Oviedo a 15 de diciembre de 2022. El Presidente de la F.M.C. Fdo.: José Luis Costillas Gutiérrez.

CESE DE PERSONAL EVENTUAL: ASESOR DE GRUPO MUNICIPAL P.P.

Mediante Resolución de Alcaldía 2022/19783 del 16 de diciembre se dispuso lo siguiente:

1. Cesar con efectos del 30 de diciembre de 2022, a D. Rafael Fernández-Nespral Alonso, como Asesor del Grupo Municipal P.P.
2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, Boletín Informativo y web municipal, así como dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Oviedo a 19 de diciembre de 2022. El Alcalde. Fdo.: Alfredo Canteli Fernández.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO: ARTÍCULO 38.2 Y ANEXO SOBRE DELIMITACIÓN DE DISTRITOS.

El Pleno del Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de 2022, aprobó inicialmente el proyecto de modificación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, en lo referente a su artículo 38.2 y Anexo sobre delimitación de Distritos, así como demorar su entrada en vigor hasta el 1 de julio de 2023.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública durante un periodo de 30 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 145 de 28 de julio de 2022.

Durante dicho periodo no se presentaron reclamaciones, ni sugerencias, ni alegaciones, según informe emitido por el Jefe de Servicio de Participación, Transparencia y Atención Ciudadana de fecha 11 de octubre de 2022, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial de 5 de julio de 2022 y, con tal carácter, aprobada la modificación de dicho Reglamento, de lo que es informada la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de octubre de 2022 y se dio cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria de 2 de noviembre de 2022 (artículo 78 del Reglamento Orgánico del Pleno).

De conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación puntual del artículo 38.2 y del Anexo sobre delimitación de Distritos del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, quedando redactados el artículo y el Anexo citados de la forma siguiente:

Artículo 38.2.- División en Distritos

El término municipal de Oviedo se divide en ocho distritos, seis urbanos y dos rurales. La delimitación de los mismos se recoge en el anexo de este Reglamento.

Anexo delimitación de Distritos. Delimitación Distritos Urbanos.

LÍMITES ZONA URBANA 3:

INTERSECCIÓN AS-II CON PROLONGACIÓN CALLE AGUAMIERA

AS-II

RÍO NORA LÍMITE DEL CONCEJO A-66

A-66 DESVÍO A CENTRO CIUDAD

CRUZA AUTOPISTA A-66 DESVÍO A CENTRO CIUDAD POR UN LUGAR INEXISTENTE COMO VIAL HASTA ENGLOBAR EL BARRIO DE GUILLÉN LAFUERZA

PROLONGACIÓN AVENIDA DE ATENAS

BULEVAR SAN JULIÁN DE LOS PRADOS / SANTUYANO

CARRETERA RUBIN

COLEGIO VIRGEN DE LA MILAGROSA

JULIO ÁLVAREZ "MENDO"

MOLINOS DE SINICIO

AGUAMIERA

PROLONGACIÓN CALLE AGUAMIERA HASTA INTERSECCIÓN AS-II

LÍMITES ZONA URBANA 6:

PEPE COSMEN

JESÚS SAENZ DE MIERA

AS-II HASTA INTERSECCIÓN CON PROLONGACIÓN CALLE AGUAMIERA

AGUAMIERA

MOLINOS DE SINICIO

JULIO ÁLVAREZ "MENDO"

COLEGIO VIRGEN DE LA MILAGROSA
CARRETERA RUBIN
BULEVAR SAN JULIÁN DE LOS PRADOS / SANTUYANO
PLAZA DE LA CRUZ ROJA
GENERAL ELORZA
PEPE COSMEN

De conformidad con establecido en el propio acuerdo del Pleno de día 5 de julio de 2022, la entrada en vigor de las precitadas modificaciones tendrá lugar el día 1 de julio de 2023.

Frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de 2 meses. El plazo señalado se computará de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta publicación. En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Oviedo a 21 de diciembre de 2022. El Secretario General del Pleno. Fdo.: Jesús Fernández de la Puente Pérez.

BOLETÍN SEMANAL

El Boletín de Información Municipal del Ayuntamiento de Oviedo, tiene carácter semanal.

Los jueves estará a disposición en la siguiente dirección de Internet: www.oviedo.es